

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00004 00
PROCESO	VERBAL -DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	GONZALO ECHANDIA ECHANDIA (C.C. No 3.341.435)
Apoderada	Robinson Rios Fuentes (T.P. No. 287.178 C.S. de la J. y C.C.No. 92.516.264)
DEMANDADO	KAREN LIZETH ARIAS JARAMILLO (C.C. No 1.037.633.790) MAIRA ALEJANDRA DE AVILA NAVARRO (C.C. No 1.101.813.708) t otros.
ASUNTO	FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE DESLINDE

Dentro del proceso referenciado, mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre de 2022, decidió reprogramar la diligencia de deslinde que inicialmente se había fijado para el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), por cuanto no se había realizado la inscripción de la demanda en los folios de matricula inmobiliaria No 340-100020 y 340-10019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo.

El apoderado judicial de la parte demandante aporta certificado de libertad y tradición con folio de matricula inmobiliaria No 340-100020, y se aprecia la inscripción de la medida en la anotación No 004 a su vez, el certificado de libertad y tradición de la matricula inmobiliaria No 340-10019 en la anotación No 004.

Subsanado lo anterior y encontrándose debidamente integrada la litis, puesto que el curador ad litem presentó contestación de demanda sin proponer excepciones, obviando de esta forma lo previsto en el artículo 402 del C.G. del P., procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de deslinde que regula el artículo 403 ibídem.

Para tal efecto, se fija fecha para el próximo **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Se advierte a las partes que aporten títulos debidamente actualizados a más tardar el día de la diligencia (tanto en medio físico como digital), a la cual deberán asistir los peritos, además se decreta la siguiente prueba testimonial:

Por la parte demandante:

- **ALFONSO JOSE OLIVERAS PALMETT**, identificado con la C.C. No 92.507.321. E-mail: monitoolivares@hotmail.com.
- **GONZALO EFRAIN ECHANDIA HERNANDE**, identificado con C.C. No 92.511.719. E-mail: Gonzalo.echandia@hotmail.com

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de limitar los testimonios de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G del P., y de los de oficio que se llegaren a decretar en el lugar de la diligencia.

Las partes tienen la carga procesal de hacer comparecer tanto a los peritos como testigos al lugar de la diligencia; y será carga de la parte demandante trasladar el despacho hasta aquel.

Las pruebas documentales obrantes dentro del expediente, se le darán el valor probatorio respectivo en el momento procesal oportuno.

El interrogatorio de partes al demandante, se practicará en la misma diligencia, debido a que la parte demandada se encuentra representada por Curador Ad Litem, no se realizará a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para diligencia de que trata el artículo 403 del C.G. del P., el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y**

TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.). Cítese a las partes por secretaria, con las advertencias del caso.

SEGUNDO: La práctica de pruebas se realizará conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519469ddb360bcdace86539600df30205c43afaa6cd3ea0edd54d8987883dbe9**

Documento generado en 10/03/2023 03:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>